



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 17 AGO 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 71/2022, Letra: TCP-SL caratulado: "S/ EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EN OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ZONA SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitaron diversas solicitudes de excepción al control preventivo que fueron otorgadas a través de la Resolución Plenaria N° 50/2022; todas ellas, bajo exclusiva responsabilidad de la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones a la normativa vigente en materia de contrataciones en que se incurriera y con el requisito de remitir las respectivas actuaciones a este Tribunal de Cuentas para efectivizar el pertinente control posterior.

Que en el marco del seguimiento de lo ordenado en el aludido acto administrativo, se emitió el Informe Contable N.º 234/2022, Letra: TCP-AOP, donde se concluye, que se dió cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria que autorizó la excepción al control preventivo a los Expedientes MOSP-E-84541/21, MOSP-E-84545/21, MOSP-E-84546/21, MOSP-E-84549/21, MOSP-E-84552/21, MOSP-E-84557/21, MOSP-E-84560/21 y MOSP-E-84563/21, toda vez que los mismos fueron remitidos dentro del plazo establecido.

Que por Nota Interna N.º 1955/2022 Letra: TCP-SC, el Secretario Contable a cargo, C.P. David Ricardo BEHRENS elevó el Informe Contable citado, dejando expresa constancia que "(...) se ha procedido a anotar en el

registro que esta Secretaría Contable lleva a tal efecto en cumplimiento al seguimiento ordenado mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N.º 050/2022”.

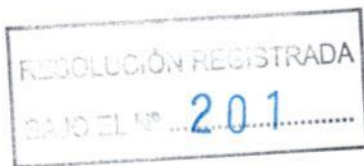
Que a continuación, tomó intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas, a través de la emisión del Informe Legal Letra: N.º TCP-CA N.º 226/2022, Letra: TCP-CA, concluyendo *“De acuerdo con lo indicado en el referido Informe Contable 234/2022 Letra: T.C.P.- A.O.P., suscripto por el Auditor Fiscal, C.P. Esteban TOVARES, donde expresó: ‘(...) se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 50/22, toda vez que se remitió los expedientes MOSP-E-84541/21, MOSP-E-84545/21, MOSP-E-84546/21, MOSP-E-84549/21, MOSP-E-84552/21, MOSP-E-84557/21, MOSP-E-84560/21 y MOSP-E-84563/21 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior’, seria factible sostener que se habría cumplimentando la manda prevista en la Resolución Plenaria N.º 50/2022”.*

Que por Nota Interna N.º 2086/2022 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO compartió el Informe Legal precitado, entendiendo cumplimentada su remisión en término y sugiriendo en consecuencia, dar por concluidas las actuaciones del Visto.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis vertido por las Secretarías Contable y Legal, correspondiendo en esta instancia, dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del Visto.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la Sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO para su intervención previa al archivo y por su intermedio al letrado dictaminante.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 201 /2022.


C.P.M. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

